



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de *MARZO* del 2022

Visto el Expediente N°22-INR-003748-001 que contiene el Informe final N°001-2022-CPCGOCLC-INR de la Presidenta de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece que el Presupuesto del Sector Público para el presente año, se han asignado recursos en el pliego del Ministerio de Salud para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2021-SA, se aprobó el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que tiene por finalidad revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud; con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el acotado Reglamento, dispone que los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y b) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 14° del señalado dispositivo, establece las funciones de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, funciones que entre otras está la de elaborar el cronograma de trabajo de la comisión, en concordancia a lo establecido por la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento; elaborar y publicar la nómina de aptos y no aptos, para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debiendo señalar en forma clara y concisa el motivo por el cual no es apto; resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido; elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros; elevar el informe final de la comisión ante la autoridad que la designó, adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos,



a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que hubiere lugar y recibir los recursos de apelación y remitirlos al Tribunal de Servicio Civil para que resuelva en segunda y última instancia;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2022-SA-DG-INR de fecha 25 de enero del 2022, se conformó la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 009-125 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Que, mediante informe final N°001-2022-CPCGOCLC-INR de fecha 08 de marzo del 2022, la Presidenta de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, en cumplimiento de sus actividades remite a la Dirección General la Relación de Postulantes al Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, Relación de Aptos, y la Nómina Final de servidores declarados aptos en el proceso Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 009-125 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, con fecha 08 de marzo del 2022, la Directora General de la Entidad, mediante expediente N°22-003748-001, dispone se oficialice el informe final que declara aptos a los servidores para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 009-125 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, mediante el respectivo acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De, conformidad con lo previsto en la Ley N°30657, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Supremo N°034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 715-2016/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Informe Final N°001-2022-CPCGOCLC-INR de fecha 08 de marzo del 2022 de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 009-125 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, considerando aptos en el proceso de cambio a las siguientes servidoras públicas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO Y NIVEL ACTUAL	CONDICIÓN	CARGO AL QUE ACCEDE
01	AMAYA LÓPEZ, Patricia Aurora	43169897	TÉCNICO EN ENFERMERÍA I	APTO	TECNÓLOGO MEDICO
02	MORENO GONZÁLES, Erika	42612511	TÉCNICO EN ENFERMERÍA I	APTO	ENFERMERA

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Ministerio de Salud, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

Regístrese y Comuníquese

LPV/CARG

Distribución:

- (...) Oficina Ejecutiva de Administración
- (...) Oficina de Asesoría Jurídica
- (...) Oficina de Control Interno
- (...) Dpto. de Enfermería
- (...) SIMTE/IF
- (...) Responsable del Portal Web del INR
- (...) Interesados

Fecha:

09 MAR. 2022

